

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	8 25 Pesetas
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	6
	Un año.....	16

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 34.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Almazán, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y el reglamento dictado para su ejecución, y de acuerdo con el Presidente de la Sociedad nueva de Cazadores del monte Vedado de dicha villa, y D. Domingo Almarza Martínez, dueño del monte Requijada, de aquel término municipal, pueda emplearse la cetrería en ambas fincas con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por las mismas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los señores Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 9 de Febrero de 1924.

El Gobernador,  
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

#### Circular núm. 35.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Saugullo de Alcazar, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y el reglamento dictado para su ejecución, y de acuerdo con el Presidente de la Sociedad de Cazadores del Alfa de Trás de dicho pueblo, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados en mencionada finca, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los señores Alcaldes del pueblo en donde han de tener lugar las referidas operaciones y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 14 de Febrero de 1924.

El Gobernador,  
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La inembargabilidad que establece el art. 10 de la ley de 10 de Diciembre de 1921, afectará únicamente a las casa unifamiliares que hayan llegado a ser patrimonio de quienes las habiten en concepto de beneficiarios de la ley, en cuanto a los créditos que con la garantía de ellas pretendieran obtener los adjudicatarios; pero no en cuanto a los créditos hipotecarios que, con anterioridad a la adjudicación y para facilitar la construcción del inmueble, se hayan obtenido de cualquiera entidad o particular.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 12 Febrero.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias presentadas en los Gobiernos y Comandancias militares, en petición de destinos civiles, publicados en relación de vacantes de Enero último, que no ha permitido a las citadas dependencias recabar de las autoridades civiles los antecedentes de conducta de los solicitantes,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se admitan en los citados Gobiernos y Comandancias militares, instancias en petición de destinos de la mencionada relación de vacantes hasta el día 20 del mes actual, cursándolas a este Ministerio el día 24, por separado, de las que se refieran a vacantes anunciadas en el mes corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1924.—El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO.—Señor.....

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 5 de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de trozo 2.ª sección 1.ª de la carretera de Castilniz a Villanueva de Cameros, cuyo presupuesto asciende a pesetas 249.577,95, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 12.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 2 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetó.

Soria 14 de Febrero de 1924.—El Gobernador, Juan Perelló Sacristán.

Hasta las trece horas del día 5 de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 3.ª de la carretera de Monteagudo a Almenar, cuyo presupuesto asciende a pesetas 241.512,55, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 12.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 2 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetó.

Soria 14 de Febrero de 1924.—El Gobernador, Juan Perelló Sacristán.

## DELEGACIONES GUBERNATIVAS

### PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZÁN

El Comandante de Artillería, D. José Levenfeld Spencer, Delegado gubernativo de este partido judicial de Almazán.

Hago saber: Que en los pueblos de mi jurisdicción que existan estereógrafos en las vías públicas, así como en las inmediaciones de la población, los dueños los retirarán en el término de quince días, a una distancia no menor de trescientos metros del radio de la población.

Los Alcaldes de los pueblos cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, que se cumpla cuanto queda ordenado, esperando de todos evitarse me vea precisado a imponer multas que exigiré con todo rigor.

Almazán 14 de Febrero de 1924.—José Levenfeld.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### Provisión de escuelas nacionales.—Sexto turno. Circular.

Esta Sección administrativa, cumpliendo lo dispuesto en la instrucción quinta de la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que inserta la *Gaceta de Madrid* del día de ayer 13, publica a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada orden de la Superioridad, para general conocimiento de los interesados, haciéndose constar que el plazo indicado en la misma, finaliza el día 28 del corriente.

Soria 14 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

#### Orden que en la presente circular se menciona:

«Declarado por Real orden de la Presidencia del Directorio militar del 28 de Enero último (*Gaceta* del 30) exceptuados de las reglas generales establecidas para la amortización del personal los servicios de la escuela nacional primaria, y dispuesta la expedición de nombramientos por los turnos y procedimientos que señala el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

Esta Dirección general, atenta en todo momento a armonizar las peticiones que se le formulan con los preceptos vigentes, y en su deseo de favorecer, en cuanto éstos lo permitan, las aspiraciones de los interesados, ha acordado, antes de proceder a la adjudicación de los destinos por el sexto turno del Estatuto vigente (maestros interinos con derecho a ser nombrados en propiedad), lo siguiente:

1.º Que los comprendidos en las listas definitivas, y en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, se manifieste, por una sola vez, en oficio dirigido a esta Dirección y presentando precisamente en la Sección administrativa de primera enseñanza de su residencia actual, todas las provincias, por el orden preferente para las que deseen ser nombrados, reseñándolas al margen de dichos oficios, sin hacer exclusión de ninguna de ellas y separando las que correspondan a Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, bien entendido que esta elección no podrá referirse, en ningún caso a escuela determinada dentro de las provincias.

2.º Los oficios a que se refiere el apartado anterior serán clasificados con separación de sexes por las Secciones administrativas, formando dos relaciones en las que por el orden numérico con que figuran en las listas definitivas, se expresen los nombres y apellidos, remitién-

dofas, dentro de los cinco días siguientes al de expirar el plazo, con los oficios, a esta Dirección general.

3.º A fin de evitar reclamaciones posteriores, se recuerda a los interesados que la colocación en el escalafón general del Magisterio dependerá únicamente de la antigüedad, o lo que es lo mismo, de la posesión de sus respectivos destinos, cualquiera que sea el número que en las listas definitivas tuviesen.

4.º Los que en el plazo concedido en el apartado primero no hubiesen hecho petición en la forma en el mismo prevenida, se entenderá que renuncian a la elección, y serán, por lo tanto, nombrados para cualquiera de las vacantes que existan con arreglo a las conveniencias del servicio.

5.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza procurarán la mayor difusión de estas instrucciones para el mejor conocimiento de los interesados.»

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Transportes.—Circular.

Debiendo formarse por esta Administración, el padrón para el año económico de 1924-25, de las patentes que han de expedirse a los dueños de vehículos con tracción mecánica, coches, carros y carretas que se dediquen a la conducción o transporte de viajeros y mercancías en esta provincia, se interesa a los Sres. Alcaldes, para que dentro del plazo de cinco días, remitan a esta Administración de Propiedades, certificación relativa a los que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías en los respectivos pueblos, en la que consten los nombres de los dueños y carga máxima que puedan transportar, por lo que se refiere a los primeros, y clase de vehículo, número de ruedas y de esbalarías que utilicen y kilómetros de recorrido que efectúen, por lo que respecta a los segundos; cuyos datos son indispensables para señalar a los interesados sus correspondientes cuotas, con arreglo a las tarifas publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 32 fecha 14 de Marzo del año último.

Soria 14 de Febrero de 1924.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Ricardo Miguel.

### Juzgados de primera instancia.

#### AGREDA

D. Antonio de Vicente y Tutor, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiuno del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a los procesados Ramón González Góngora, José López Díaz, Juliana Martínez Solar, Tomasa y Natividad González Martínez, en causa que se les sigue por hurto de dos reses lanaras; advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Agreda a trece de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Antonio de Vicente y Tutor.—P. S. M., Victoriano Montenegro.

#### Bienes que se subastan.

Un potro pelitordo, de unas cinco cuartas

de alzada, de un año de edad; tasado en 800 pesetas.

Otro negro, de unas seis cuartas y de dos años de edad; en 200 pesetas.

Una mula, de un año de edad, pelo negro, de unas cinco cuartas y media de alzada; en 200 pesetas.

Una pollina, de dos años de edad, pelo negro, de unas seis cuartas de alzada; en 175 pesetas.

### Ayuntamientos.

#### MEDINACELI

Por renuncia del que la desempeñaba actualmente, en virtud de haber sido nombrado Médico del Centro de Telégrafos de Barcelona, se halla vacante la titular de medicina y cirugía de este partido, con sus barrios Ledares y Cervesin, así como los pueblos de Ambrona y Yuba, distantes de esta matriz unos seis kilómetros, con la dotación anual de 750 pesetas por beneficencia y 5.750 por iguales de unas doscientas familias acomodadas, cobradas por trimestres vencidos por los Ayuntamientos o sus comisiones nombradas al efecto.

Los aspirantes a dicha titular, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá; debiendo advertir, que si el agraciado pertenece al cuerpo de Forense, podrá obtener el cargo de esta cabeza de partido, que se encuentra vacante, dotada con 1.000 pesetas anuales.

Medinaceli 12 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Félix Aguilar.

#### MONTENEGRO DE CAMEROS

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1924, se halla incluido el mozo Tomás García Ojalla y Aguilar, hijo de Pedro y de Ramona, que nació en esta villa el 21 de Diciembre de 1903, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora; por lo cual se le cita por el presente, para que los días 10 y 17 del próximo Febrero y el 2 de Marzo venidero, comparezca en esta sala consistorial a los efectos de la rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldades; pues de no comparecer se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Montenegro de Cameros 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Robustiano Soriano.

#### VALTUENA

Por haber sido aprobada la nueva clasificación del partido farmacéutico titular de este pueblo, por la Junta de gobierno y patronato de Farmacéuticos titulares, compuesta de este pueblo como matriz y sus anejos Cañamaque y Maján, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de citado partido, con la dotación anual de 353 pesetas por razón de residencia y prestación de servicios sanitarios, y en cuanto al pago de suministro de medicamentos a los pobres, se abonarán por la tarifa oficial de beneficencia aprobada, todo ello satisfecho de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados se proveerá.

Valtuena 10 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Julian Yubero.

SORIA.—Imprenta provincial.